CONTRATO No 13-20-09-0683

ACTA DE LIQUIDACIÓN

ENTIDAD CONTRATANTE:	**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**
CONTRATISTA:	FUNDACION HACIA EL DESARROLLO SOCIAL "FUNDES"
REPRESENTANTE LEGAL:	
OBJETO:	Brindar capacitación dirigida a docentes y personal en el área psicosocial de las instituciones educativas que hacen parte de la Red del Buen Trato de la Localidad Industrial y de la Bahía sobre prevención del Maltrato Infantil y la Violencia Intrafamiliar.

FECHA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: 20 de Noviembre de 2009.

VALOR DEL CONTRATO INICIAL:	DIECISIETE MILLONES DE PESOS MCTE ($ 17.000.000.oo)
ADICIÓN (ES):	CERO PESOS MCTE ($ 0)
DISMINUCION (ES)	CERO PESOS MCTE ($ 0)
VALOR TOTAL DEL *CONTRATO:*	DIECISIETE MILLONES DE PESOS MCTE ($ 17.000.000.oo)

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO INICIAL: 1 Mes

PRÓRROGA (S): ninguna

PLAZO TOTAL DEL CONTRATO: 1 Mes

FECHA DE INICIACIÓN: 26 de Noviembre de 2009.

FECHA DE SUSPENSIÓN: Ninguna

FECHA DE REINICIO DEL CONTRATO: Ninguna

FECHA DE TERMINACIÓN: 26 de Diciembre de 2009

SANCIONES: Ninguna

SUPERVISOR: LIBIA ESPINOSA QUINTANA

Powered by CamScanner

JORGE ALFONSO REDONDO SUAREZ, mayor de edad y vecino de CARTAGENA DE INDIAS D. T Y C, identificado (a) con cédula de ciudadanía **No.73.132.844 DE CARTAGENA**, quien actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** REGIONAL BOLIVAR y que para los efectos de la presente acta de liquidación se denominará **ICBF** y, **SORAYA MARIA ROMERO BAYUELO** , identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.**30**.771.818, quien obra en nombre y representación de **la FUNDACION HACIA EL DESARROLLO SOCIAL " FUNDES"** , con NIT **900.126.347-7**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado elevar la presente acta de liquidación, de acuerdo a las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1)** Que la presente acta de liquidación se suscribe de acuerdo con la información reportada y certificación suscrita por el supervisor, el 05 de Julio de 2012 quien da fe de la ejecución idónea y de la inexistencia de incumplimientos o requerimientos causados por el contratista, para constancia suscribe el acta.**2)** Que el plazo de ejecución pactado finalizó el 31 de Diciembre de 2009. ***3)*** *Que el* Coordinador financiero expidió el estado de cuenta del mencionado contrato, el 04 de Julio de 2012 en donde se reflejan los pagos realizados con ocasión a la ejecución del acto que nos ocupa. **4)** Que la presente liquidación se realiza en cumplimiento de lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **5)** Que el **ICBF** cumplió en su totalidad con las obligaciones contractuales que estaban a su cargo. **6)** Que por parte del Contratista NO quedaron obligaciones pendientes para ejecutar, en concordancia con la constancia expedida por el supervisor en el numeral 1 de las consideraciones. El presente documento se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- LIQUIDACIÓN:** Liquidar de común acuerdo el contrato, suscrito entre el **ICBF** y **EL CONTRATISTA**, de conformidad con la información contenida en el estado de cuenta y certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor, en los siguientes términos:

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**$ 17.000.000**
VALOR ADICIONES	**$ 0**
VALOR EJECUTADO	**$ 17.000.000**
VALOR PAGADO	**$ 17.000.000**
SALDO SIN EJECUTAR	**$ 0**
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	**$ 0**
SALDO A LIBERAR ICBF	**$ 0**

SEGUNDA.- DOCUMENTOS: Hacen parte integral de esta acta, el estado de cuenta y certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor, todos los documentos que reposan en el contrato y los allegados para realizar el trámite de liquidación. **TERCERA.- PAZ Y SALVO**: Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto, sin perjuicio de las responsabilidades que se deriven del mismo y que deba cumplir el contratista con posterioridad a la liquidación del presente contrato acorde al informe del supervisor, al contrato y a la Ley. **CUARTA.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** renuncia a cualquier reclamación posterior en contra del **ICBF** y/o cualquiera otra autoridad administrativa. **QUINTA.- MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que se obligan a todo lo ordenado y manifestado. Para constancia, se firma en **Cartagena D.T y C - Bolívar** a los, 05 días del mes de Julio de 2012.

Powered by CamScanner

Por el **ICBF**

JORGE ALFONSO REDONDO SUAREZ

Ordenador del Gasto

Por **EL CONTRATISTA**

SORAYA MARIA ROMERO BAYUELO

Representante Legal

LIBIA ESPINOSA QUINTANA

Supervisor (a) del Contrato

Elaboró: Jairo javier Chamorro Roncallo

Vo. Bo. COORDINADOR GRUPO JURIDICO

Vo.Bo. Abogado

OJ/Versión 22-julio-2008

Powered by CamScanner

CONTRATO ESTATAL DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 13-20-09-0683 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL BOLIVAR Y FUNDACION HACIA EL DESARROLLO SOCIAL " FUNDES" NIT. 900.126.347-7

Entre los suscritos **JORGE ALFONSO REDONDO SUAREZ**, mayor de edad y vecino de Cartagena, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.132.844, obrando en su calidad de Director Regional Bolívar del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL BOLIVAR,** nombrado mediante Resolución No. 1022 del 17 de mayo de 2007 y Acta de Posesión No. 00040 del 24 de Mayo de 2007, debidamente facultado por la Resolución No. 0505 del 21 de Marzo de 2007, emanada de la Dirección General, quien en el presente documento se denominara **EL ICBF y de la otra FUNDACION HACIA EL DESARROLLO SOCIAL " FUNDES"** , entidad sin ánimo de lucro , con domicilio en Cartagena, inscrita en la Cámara de Comercio de Cartagena bajo el número 11.848 del 28 de Diciembre del 2006, representada legalmente por SORAYA MARIA ROMERO BAYUELO, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.771.818, con domicilio principal en la ciudad de Cartagena hemos acordado celebrar el presente Contrato De PRESTACION DE SERVICIOS, quien para los efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8° de la Ley 80/93, 60 de la Ley 610/00, 50 de la Ley 789/02, Decreto 3576 de 2009 y demás normas vigentes, ni en conflicto de intereses, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** el cual se regirá por los postulados de la Ley 80/93 y sus decretos reglamentarios y en lo no previsto en ellos por las normas del derecho privado y las cláusulas que se estipulan a continuación, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1)** Que existe Certificado de Disponibilidad No. 933 del 5 de Noviembre de 2009, expedido por el funcionario encargado de la Oficina de Presupuesto. **2)** Que para lo anterior EL ICBF elaboró términos de referencia e invitó mediante Invitación Pública 012 de 2009, a presentar ofértas para participar en el proceso de selección de EL CONTRATISTA. 3) Que dentro del término señalado por **EL ICBF** para la recepcion de ofertas se presentaron **FUNDACION HACIA EL DESARROLLO SOCIAL " FUNDES" Y CORPORACION CARIBE PARA EL DESARROLLO REGIONAL** . 4) Que de conformidad con el concepto técnico, jurídico y financiero emitidos por los evaluadores de las propuestas

Powered by CamScanner

se tuvo en cuenta la primera propuesta económica ya que la segunda presentada no cumplió con los requisitos técnicos habilitantes exigidos , teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 3576 de 2009 . **5)** Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80/93 y sus decretos reglamentarios, el proceso de selección que se adelantó se enmarca dentro de la modalidad de contratación de prestación de servicios. **6)** Que para el pago de los gastos generados con ocasión del presente contrato, **EL ICBF** cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones el contrato se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS**: **PRIMERA.- OBJETO**: Brindar capacitación dirigida a docentes y personal en el área psicosocial de las instituciones educativas que hacen parte de la Red del Buen Trato de la localidad industrial y de la Bahía sobre prevención del Maltrato Infantil y la Violencia Intrafamiliar. **SEGUNDA.- OBLIGACIONES ESPECIALES DE EL CONTRATISTA** EL **CONTRATISTA** se obliga para con **EL ICBF**, en general, a cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato a la luz de las disposiciones legales vigentes y, en especial, a 1) Suministro de dos refrigerios (mañana y Tarde), por cada uno de los participantes durante el tiempo que dure la capacitación. 2) Suministro de un almuerzo para cada una de las participantes. 3) Salón para 80 personas con aire acondicionado, papelería propia del evento, paleógrafo, marcadores, certificados de asistencia al evento, computador y video beam, 4) Kits de material lúdico (libreta de apuntes, lapiceros, lápiz, saca punta, folder para el desarrollo del taller. .**TERCERA.- OBLIGACIONES ESPECIALES DE EL ICBF**: **1)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del servicio a través del supervisor; **2)** Pagar el valor del contrato en la forma estipulada; **3)** Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80/1993 y otras normas concordantes. **CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución es de Un 01) mes, contados previo su perfección y legalización expedido por la Oficina Jurídica en todo caso hasta el 31 de Diciembre del 2009.- **PARÁGRAFO:** El presente contrato se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución y cuatro (04) meses más. **QUINTA.- VALOR**: El valor del presente contrato se fija en la suma de **DIECISIETE MILLONES DE PESOS MCTE ($17.000.000.oo)**. **SEXTA.- FORMA DE PAGO**: **EL ICBF** pagará el valor del presente contrato una vez culminado el evento previa certificación del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: CUENTA PARA ABONO DE PAGOS**: **EL CONTRATISTA** se compromete a entregar al Grupo Financiero Sede Nacional el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros o corriente, debidamente diligenciado y firmado, anexando certificación bancaria de la titularidad de la cuenta. **PARÁGRAFO SEGUNDO.- INTERESES MORATORIOS:** En caso de mora en el pago del valor del presente contrato, por causas imputables a **EL ICBF**, debidamente comprobadas, éste reconocerá a **EL CONTRATISTA** intereses de mora a la tasa del cero punto cinco por

Powered by CamScanner

ciento (0.5%) mensual, causados sobre las sumas no canceladas oportunamente a partir del último día en que **EL ICBF** debió realizar el respectivo pago. P**ARÁGRAFO TERCERO:** Las retenciones y descuentos de ley a que haya lugar por el pago de cuentas serán a cargo de **EL CONTRATISTA**. **SÉPTIMA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor de este contrato será cancelado por **EL ICBF** con cargo a la vigencia fiscal 2009, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 933 de 05 de Noviembre de 2009. O**CTAVA.- GARANTÍA ÚNICA:**. El contratista deberá constituir a favor del ICBF y ante entidad bancaria o compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia. Garantía única que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el presente contrato en los siguientes porcentajes y que cubre los siguientes amparos así : a.) De cumplimiento : Por el 10% del valor contrato por el termino de este y por 4 meses más b.) calidad del servicio : Por el 10% del valor total del contrato por el termino del mismo y 4 meses más, c) Póliza que avale el buen manejo del Anticipo en cuantía equivalente al 100% del valor del contrato por el término del mismo y 4 meses más , siendo requisito para su ejecución, la aprobación de la garantía por parte del ICBF.- PA**RÁGRAFO PRIMERO:** En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor, **EL CONTRATISTA** se compromete, dentro de los cinco (05) días siguientes a la firma de la minuta respectiva, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula y deberá pagar las primas y cualesquiera otras expensas necesarias para constituirlas, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas. **NOVENA.- SUPERVISIÓN: EL ICBF** controlará el cumplimiento de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA** a través del Coordinador del Centro Zonal Industrial y de la Bahía, quien ejercerá la supervisión del presente contrato conforme a lo dispuesto sobre el particular en las normas internas expedidas para el efecto por **EL ICBF**, así como en lo estipulado en la presente minuta, en la Ley 80/93 y demás normas que rigen la materia. **PARÁGRAFO:** En desarrollo de su función, el supervisor cumplirá, en especial lo siguiente: **1)** Atender el desarrollo de la ejecución del contrato. **2)** Comunicar en forma oportuna a la Oficina Jurídica, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato. **3)** Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato. **4)** Comunicar en forma oportuna a la Oficina Jurídica la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA**. **5)** Exigir a **EL CONTRATISTA** periódicamente la presentación de informes de avance de ejecución de las obligaciones contractuales y remitirlos a la Oficina Jurídica para que reposen en el expediente del contrato. **6)** Verificar que **EL CONTRATISTA**, periódicamente esté efectuando el pago de

Powered by CamScanner

aportes al Sistema de Seguridad Social de los trabajadores a su cargo, al igual que el pago de los aportes parafiscales (Caja de Compensación, SENA e ICBF); **7)** Velar porque la garantía única se mantenga vigente durante la vigencia del contrato en los términos pactados para cada uno de los riesgos. **DÉCIMA.- CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte de **EL ICBF**. **DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN:** Las partes contratantes podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: **1)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados; **2)** A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PARÁGRAFO:** En caso de operar la suspensión del contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión. **DÉCIMA SEGUNDA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: 1) MULTAS:** En caso de mora y/o incumplimiento de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL ICBF** multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal conforme al numeral siguiente. **2) PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA** se obliga a pagar a **EL ICBF** una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de sus obligaciones contractuales o de que se declare la terminación anticipada del mismo. **3) CADUCIDAD:** Si se presenta algún incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** establecidas en el presente contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo, de manera tal que pueda conducir a su paralización o afectación de este contrato, o en cualquier otro evento de incumplimiento de **EL CONTRATISTA** para el que la ley prevea la sanción de caducidad, **EL ICBF**, por medio de acto administrativo debidamente motivado y previo los procedimiento que garanticen el debido proceso, el derecho de defensa y de contradicción, podrá decretar la caducidad del contrato y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **PARAGRAFO PRIMERO:** Si existiendo las condiciones para declarar la caducidad del contrato, de conformidad con las facultades que le otorga la ley 80 de 1.993, artículo 18, inciso 2°, **EL ICBF** decide abstenerse de hacerlo, podrá en todo caso adoptar las medidas

Powered by CamScanner

de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren los numerales anteriores, ingresarán al tesoro de **EL ICBF**. Serán pagadas directamente por **EL CONTRATISTA** a **EL ICBF**, o en su defecto **EL CONTRATISTA** autoriza con la firma del presente contrato a que **EL ICBF**, las descuente directamente de los saldos a su favor. De no existir saldo a favor de **EL CONTRATISTA**, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente. **DÉCIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución del presente contrato surgieran discrepancias entre las partes sobre la interpretación de alguna de las estipulaciones del mismo, que puedan conducir a la paralización o a la afectación de los servicios objeto de dicho contrato, **EL ICBF** interpretará en acto administrativo debidamente motivado las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Si durante la ejecución del presente contrato y para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios objeto del mismo, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y, previamente las partes no llegaran al acuerdo respectivo, **EL ICBF**, a través de acto administrativo debidamente motivado, hará las modificaciones pertinentes mediante la supresión o adición de trabajos, actividades, suministros o servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993. Si las modificaciones unilaterales alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más de su valor inicial, **EL CONTRATISTA** podrá renunciar a la continuación de su ejecución. En este evento, **EL ICBF** ordenará la liquidación del contrato, al igual que ordenará las medidas del caso para garantizar la terminación de su objeto. **DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN UNILATERAL: EL ICBF** podrá decretar, mediante la expedición de un acto administrativo debidamente motivado, la terminación anticipada y unilateral del presente contrato, por las causales y en las condiciones previstas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEXTA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato será ejecutado por **EL CONTRATISTA** con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre **EL ICBF** y **EL CONTRATISTA** y/o sus dependientes si los hubiere. **DÉCIMA SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso **EL CONTRATISTA** en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad de la información por razón del secreto profesional. Por ello toda información a la que tenga acceso **EL CONTRATISTA** está protegida por las normas que rigen el secreto profesional y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato que aquí se suscribe. La protección es indefinida, por lo

Powered by CamScanner

que no se podrá hacer uso de ella en ningún tiempo, ni durante la ejecución del contrato, ni una vez finalizado. Cualquier incumplimiento a este compromiso podrá ser objeto de las sanciones que se pactan en este contrato. **DÉCIMA OCTAVA.- INVALIDEZ PARCIAL:** Si cualquier estipulación o disposición de este contrato se considerase nula, inválida o no exigible por cualquier juez competente, dicha decisión será interpretada estrictamente para dicha estipulación o disposición y no afectará la validez de ninguna otra estipulación del presente contrato. **DÉCIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, las mismas buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa y la amigable composición. En tal caso, las partes dispondrán de un término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas haga la solicitud en tal sentido, término que podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo. **VIGÉSIMA.- DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1)** Justificación y términos de referencia; **2)** Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y concepto técnico; **3)** Disponibilidad y registro presupuestal; **4)** Garantía única debidamente aprobada; y, **5)** Los demás documentos que **VIGÉSIMA PRIMERA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y el registro presupuestal. Para su legal ejecución requiere de la aprobación de la garantía única por parte de **EL ICBF**. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Bogotá. **PARÁGRAFO**. Para efectos de notificación, **EL ICBF** tiene su domicilio en la Matuna EDIFICIO CONCASA PISO 16 de esta ciudad y **EL CONTRATISTA** Edificio Fernando Diaz Oficina 501 Tel. 6643500 en esta ciudad. V**IGÉSIMA TERCERA.-TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: **1)** Por extinción del plazo pactado para la ejecución; **2)** A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes, por lo menos, con un (01) mes de anticipación; **3)** Por acuerdo bilateral; **4)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En los eventos numerados con 2, 3 y 4, se deberá suscribir acta donde conste tal hecho. Una vez terminado el contrato se procederá a su liquidación, de conformidad con lo preceptuado por la Ley 80/93. Para el efecto, el supervisor debe proyectar la liquidación dentro de los dos (02) meses siguientes a la fecha de terminación, anexando: **i)** estado de cuenta, **ii)** certificado de cumplimiento y **iii)** informe final de ejecución. La liquidación se efectuará de común acuerdo dentro de los dos (02) meses siguientes a los dos (02) anteriormente señalados. Si vencido este plazo **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por **EL ICBF** y se adoptará por acto

Powered by CamScanner

administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** autoriza con la firma del presente contrato a **EL ICBF** para que los valores que se adeuden a las entidades del sistema de seguridad social integral o parafiscales sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de **EL CONTRATISTA** se hará efectiva la garantía única constituida. **VIGÉSIMA CUARTA.- GASTOS:** Los gastos que se ocasionen para la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por **EL CONTRATISTA**. Dentro de los cinco (05) días siguientes a la firma del contrato deberá entregar en la Oficina Jurídica los recibos donde conste el cumplimiento de tales obligaciones. **VIGÉSIMA QUINTA.- SUJECIÓN A LA LEY Y A LOS TRIBUNALES COLOMBIANOS: EL CONTRATISTA** se somete a la jurisdicción de los tribunales colombianos. La ejecución del presente contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. **VIGÉSIMA SEXTA.- MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado. Para constancia se firma en Cartagena D. T. Y C. a los Veinte (20) días del mes de noviembre del año dos mil nueve (2009).

Por **EL ICBF**,

JORGE ALFONSO REDONDO SUAREZ
Director ICBF Regional Bolívar

Por **EL CONTRATISTA**,

FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL FUNDES NIT: 900.126.347-7

SORAYA MARIA ROMERO BAYUELO
Representante Legal

Powered by CamScanner